

Estadísticas ganaderas (Directorios y Encuestas)

Introducción

La elaboración y publicación de las Estadísticas Ganaderas, es responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y se elabora de acuerdo con las directrices del Reglamento (CE) N° 1165/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 relativo a las estadísticas ganaderas y de producción de carne.

Su objetivo fundamental es el conocimiento de los efectivos de ganado bovino, ovino, caprino y porcino existentes en las explotaciones ganaderas, información necesaria para el desarrollo y la planificación de la Política Nacional en los subsectores ganaderos mencionados, así como para su coordinación con las políticas autonómicas y comunitarias.

Las Estadísticas Ganaderas engloban:

- Directorio de explotaciones de bovino
- Directorio de explotaciones de porcino
- Directorio de Explotaciones de ovino y caprino
- Estadística semestral de ganado bovino
- Encuesta semestral de ganado porcino
- Estadística anual de ganado ovino y caprino

Para la elaboración de la **Estadística**, la **Subdirección General de Estadística** cuenta con la colaboración de las Conserjerías/Departamentos de las distintas comunidades autónomas con competencia en la materia.

A continuación se presenta la Metodología empleada en la realización de cada una de las operaciones estadísticas mencionadas anteriormente:

A. DIRECTORIO DE EXPLOTACIONES DE BOVINO

1. Objetivos

El **Directorio de Explotaciones de Bovino** reúne información de todas las explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio nacional, con excepción las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.. Se actualiza una vez al año.

El Directorio proporciona información de todas las explotaciones en activo o en capacidad de estarlo, explotaciones cerradas que mantienen la capacidad de funcionar en cualquier momento, etc. Incluye información relativa a altas, permanencias y bajas de las explotaciones ganaderas que tienen uno o más efectivos de la especie bovina.

Para la elaboración del **Directorio**, la **Subdirección General de Estadística** cuenta con la colaboración de las Conserjerías/Departamentos de las distintas comunidades autónomas con competencia en la materia.

2. Ámbitos de la Estadística

2.1. Ámbito Poblacional

La población investigada son las explotaciones ganaderas que tienen uno o más efectivos de la especie bovina. Incluye explotaciones cerradas que mantienen la capacidad de funcionar en cualquier momento.

2.2. Ámbito Geográfico

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional. Se excluyen las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Se dispone de información municipal.

2.3. Ámbito Temporal

El ámbito temporal es el año natural.

3. Variables y definiciones

3.1. Variables fundamentales objeto de estudio

Las variables principales objeto de investigación son el número de plazas y número de cabezas de ganado bovino existentes en las explotaciones ganaderas, diferenciando si se trata de ganado bovino para carne o para leche.

3.2 Definiciones

3.2.1 Explotación: cualquier instalación, construcción o, en el caso de la cría al aire libre, cualquier lugar en los que se tengan, críen o manejen o se expongan al público animales de producción, tal y como se definen en el artículo 3.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, con o sin fines lucrativos

3.2.2 Titular de explotación: cualquier persona física o jurídica propietaria o responsable de los animales, incluso con carácter temporal.

4. Obtención del Directorio

La actualización del Directorio de Explotaciones de Bovino se realiza, principalmente, a partir de la información de los Registros de Explotaciones Ganaderas que gestionan las Conserjerías/Departamentos de las distintas comunidades autónomas con competencia en la materia, y que son los que sirven de base para la elaboración del Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

El Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, establece y regula el REGA, así como los datos necesarios para llevar a cabo las inscripciones en éste y la caracterización del código de identificación de cada explotación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

El artículo 4 del RD 479/2004 hace referencia a la Obligaciones de los titulares de explotación de facilitar a las autoridades competentes, antes del comienzo de su actividad, al menos los datos necesarios para el registro que figuran en el anexo IV.

Así mismo, el titular de explotación deberá comunicar los cambios en los datos consignados en el registro a la autoridad competente en el plazo que ésta determine, que no podrá exceder de un mes desde que se produzcan. Los datos sobre los censos de las explotaciones se comunicarán a la autoridad competente al menos una vez al año. A este respecto, el censo se comunicará antes del 1 de marzo de cada año, indicándose el censo medio del año anterior o el censo que se

establezca en las disposiciones normativas específicas de cada sector, en la forma que determine la autoridad competente.

Por otra parte, el artículo 7 hace referencia a los controles que llevarán a cabo las autoridades competentes para garantizar la calidad del Registro.

El Directorio de Explotaciones de bovino se actualiza anualmente, con la información de altas/bajas de los Registros Ganaderos, así como con la información de la estadística semestral de ganado bovino. La actualización se realiza en el primer semestre del año N, utilizando como base el Directorio del año N-1

5. Difusión de resultados. Calendarios

El directorio tiene uso interno, no divulgándose, a través de la página web, la información contenida en el mismo. Los datos del año N están disponibles en el primer semestre del año N+1.

|

B. DIRECTORIO DE EXPLOTACIONES DE PORCINO

1. Objetivos

El **Directorio de Explotaciones de Porcino** reúne información de todas las explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio nacional, con excepción las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, que tienen uno o más efectivos de ganado porcino. Su objetivo fundamental es el servir de marco a de la encuesta semestral de ganado porcino. Se actualiza una vez al año.

El Directorio proporciona información de todas las explotaciones en activo o en capacidad de estarlo, explotaciones cerradas que mantienen la capacidad de funcionar en cualquier momento, etc. Incluye información relativa a altas, permanencias y bajas de las explotaciones ganaderas que tienen uno o más efectivos de la especie porcina.

2. Ámbitos de la Estadística

2.1. Ámbito Poblacional

La población investigada son las explotaciones ganaderas que tienen uno o más efectivos de la especie porcina. Incluye explotaciones cerradas que mantienen la capacidad de funcionar en cualquier momento.

2.2. Ámbito Geográfico

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional. Se excluyen las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Se dispone de información municipal.

2.3. Ámbito Temporal

El ámbito temporal es el año natural.

3. Variables y definiciones

3.1. Variables fundamentales objeto de estudio

Las variables principales objeto de investigación son el número de plazas para cerdas reproductoras y cerdos de cebo y número de cabezas de ganado porcino existentes en las explotaciones ganaderas, diferenciando si se trata de ganado extensivo o intensivo.

3.2 Definiciones

3.2.1 Explotación: cualquier instalación, construcción o, en el caso de la cría al aire libre, cualquier lugar en los que se tengan, críen o manejen o se expongan al público animales de producción, tal y como se definen en el artículo 3.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, con o sin fines lucrativos

3.2.2 Titular de explotación: cualquier persona física o jurídica propietaria o responsable de los animales, incluso con carácter temporal.

4. Obtención del Directorio

La actualización del Directorio de Explotaciones de Porcino se realiza, principalmente, a partir de la información de los Registros de Explotaciones Ganaderas que gestionan las Conserjerías/Departamentos de las distintas comunidades autónomas con competencia en la materia, y que son los que sirven de base para la elaboración del Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

El Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, establece y regula el REGA, así como los datos necesarios para llevar a cabo las inscripciones en éste y la caracterización del código de identificación de cada explotación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

El artículo 4 del RD 479/2004 hace referencia a la Obligaciones de los titulares de explotación de facilitar a las autoridades competentes, antes del comienzo de su actividad, al menos los datos necesarios para el registro que figuran en el anexo IV.

Así mismo, el titular de explotación deberá comunicar los cambios en los datos consignados en el registro a la autoridad competente en el plazo que ésta determine, que no podrá exceder de un mes desde que se produzcan. Los datos sobre los censos de las explotaciones se comunicarán a la autoridad competente al menos una vez al año. A este respecto, el censo se comunicará antes del 1 de marzo de cada año, indicándose el censo medio del año anterior o el censo que se establezca en las disposiciones normativas específicas de cada sector, en la forma que determine la autoridad competente.

Por otra parte, el artículo 7 hace referencia a los controles que llevarán a cabo las autoridades competentes para garantizar la calidad del Registro.

El Directorio de Explotaciones de Porcino se actualiza anualmente, con la información de altas/bajas de los Registros Ganaderos, así como con la información de la encuesta semestral de ganado porcino. La actualización se realiza en el primer semestre del año N utilizando como base el Directorio del año N-1.

5. Difusión de resultados. Calendarios

El directorio tiene uso interno, no divulgándose, a través de la página web, la información contenida en el mismo. Los datos del año N están disponibles en el primer semestre del año N+1.

C. DIRECTORIO DE EXPLOTACIONES DE OVINO Y CAPRINO

1. Objetivos

El **Directorio de Explotaciones de Ovino-Caprino** reúne información de todas las explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio nacional, con excepción las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.. Se actualiza una vez al año.

El Directorio proporciona información de todas las explotaciones en activo o en capacidad de estarlo, explotaciones cerradas que mantienen la capacidad de funcionar en cualquier momento, etc. Incluye información relativa a altas, permanencias y bajas de las explotaciones ganaderas que tienen uno o más efectivos de las especies ovina o caprina.

2. Ámbitos de la Estadística

2.1. Ámbito Poblacional

La población investigada son las explotaciones ganaderas que tienen uno o más efectivos de las especies ovina o caprina. Incluye explotaciones cerradas que mantienen la capacidad de funcionar en cualquier momento.

2.2. Ámbito Geográfico

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional. Se excluyen las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Se dispone de información municipal.

2.3. Ámbito Temporal

El ámbito temporal es el año natural.

3. Variables y definiciones

3.1. Variables fundamentales objeto de estudio

Las variables principales objeto de investigación son el número de plazas y número de cabezas de ganado ovino y caprino existentes en las explotaciones ganaderas.

3.2 Definiciones

3.2.1 Explotación: cualquier instalación, construcción o, en el caso de la cría al aire libre, cualquier lugar en los que se tengan, críen o manejen o se expongan al público animales de producción, tal y como se definen en el artículo 3.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, con o sin fines lucrativos

3.2.2 Titular de explotación: cualquier persona física o jurídica propietaria o responsable de los animales, incluso con carácter temporal.

4. Obtención del Directorio

La actualización del Directorio de Explotaciones de Ovino y Caprino se realiza, principalmente, a partir de la información de los Registros de Explotaciones Ganaderas que gestionan las Conserjerías/Departamentos de las distintas comunidades autónomas con competencia en la materia, y que son los que sirven de base para la elaboración del Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

El Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, establece y regula el REGA, así como los datos necesarios para llevar a cabo las inscripciones en éste y la caracterización del código de identificación de cada explotación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

El artículo 4 del RD 479/2004 hace referencia a la Obligaciones de los titulares de explotación de facilitar a las autoridades competentes, antes del comienzo de su actividad, al menos los datos necesarios para el registro que figuran en el anexo IV.

Así mismo, el titular de explotación deberá comunicar los cambios en los datos consignados en el registro a la autoridad competente en el plazo que ésta determine, que no podrá exceder de un mes desde que se produzcan. Los datos sobre los censos de las explotaciones se comunicarán a

la autoridad competente al menos una vez al año. A este respecto, el censo se comunicará antes del 1 de marzo de cada año, indicándose el censo medio del año anterior o el censo que se establezca en las disposiciones normativas específicas de cada sector, en la forma que determine la autoridad competente.

Por otra parte, el artículo 7 hace referencia a los controles que llevarán a cabo las autoridades competentes para garantizar la calidad del Registro.

El Directorio de Explotaciones de ovino-caprino se actualiza anualmente, con la información de altas/bajas de los Registros Ganaderos, así como con la información de la estadística anual de ganado ovino y caprino. La actualización se realiza en el primer semestre del año N, utilizando como base el Directorio del año N-1.

5. Difusión de resultados. Calendarios

El directorio tiene uso interno, no divulgándose, a través de la página web, la información contenida en el mismo. Los datos del año N están disponibles en el primer semestre del año N+1.

D. ESTADÍSTICA SEMESTRAL DE GANADO BOVINO, ENECUESTA SEMESTRAL DE GANADO PORCINO Y ESTADÍSTICA ANUAL DE GANADO OVINO Y CAPRINO

1. Objetivo

El objetivo fundamental de las Estadísticas Ganaderas es el conocer el número y evolución de los efectivos de ganado de los subsectores bovino, porcino, ovino y caprino. Constituye un indicador útil de la situación del sector contemplada desde diferentes ópticas: censo y clasificación productiva, orientación zootécnica, importancia en términos absolutos y relativos de cada provincia, Comunidad Autónoma y del conjunto del país, así como la posición de España en el marco de la Unión Europea.

La información recogida en esta operación estadística sirve para cumplir con los requerimientos en materia de estadística de la UE, en particular con la Sección I del Reglamento (CE) N° 1165/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008, relativo a las estadísticas ganadera y de producción de carne.

2. Unidades de muestreo y unidades de análisis

La estadística semestral de ganado bovino, y la anual de ganado ovino y caprino se obtienen de la explotación de registros administrativos. La unidad de análisis son los efectivos de ganado bovino, ovino y caprino.

La encuesta semestral de ganado porcino va dirigida a las explotaciones ganaderas. La unidad de análisis son los efectivos de ganado porcino existentes en las explotaciones de ganado porcino. Las unidades de muestreo son las explotaciones ganaderas de porcino.

3. Ámbitos de la Estadística

3.1. Ámbito Poblacional

La población investigada son los efectivos de ganado bovino, ovino y caprino y las explotaciones agrarias en el caso de la encuesta semestral de ganado porcino.

3.2. Ámbito Geográfico

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional, exceptuando las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

3.3. Ámbito Temporal

Las estadísticas relativas al ganado bovino se elaboran semestralmente, con referencia a 1 de mayo y 1 de noviembre

Las estadísticas relativas al ganado porcino se elaboran semestralmente, con referencia a 1 de mayo y 1 de noviembre.

Las estadísticas relativas al ganado ovino se elaboran anualmente, con referencia a 1 de noviembre.

Las estadísticas relativas al ganado caprino se elaboran anualmente, con referencia a un 1 de noviembre.

4. Diseño muestral para las encuestas de porcino

Para la determinación de la muestra de explotaciones de cada una de las encuestas, se han utilizado los directorios de explotaciones ganaderas correspondientes con la última actualización disponible.

El diseño de la muestra se ha realizado atendiendo a una doble estratificación, según la orientación productiva de la explotación (estratificación por tipología) y según la dimensión (estratificación por tamaño).

En el ganado porcino, además de la tipología también se define la orientación de la explotación, producción o cebo:

Producción: Comprenderá las explotaciones de porcino cuya orientación principal sea la reproducción, ya sea con el fin de vender los lechones obtenidos o bien con la intención de cebarlos.

Cebo(C): Comprenderá las explotaciones de porcino cuya orientación productiva principal sea el engorde de cerdos para su ulterior sacrificio, habiendo adquirido los lechones fuera de la explotación

En cuando a las tipologías, se definen dos: Ibérico y No Ibérico

DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO MUESTRAL

El tamaño de la muestra provincial se determina por el siguiente algoritmo:

$$n = \frac{\left(\sum_{h=1}^L N_{ih} S_{ih} \right)^2}{E^2 + \sum_{h=1}^L N_{ih} S_{ih}^2}$$

i = Cada una de las tipologías en que se clasifican las explotaciones de la especie a investigar

L = N° de estratos de la tipología (i) en la provincia

N_{ih} = N° de explotaciones de la tipología (i) en el estrato h en la provincia

S_{ih} = Desviación Típica de la variable de estratificación de la tipología (i) en el estrato h en la provincia

E = Error definido como:

$$E = \varphi^2 Y^2$$

donde

φ : nivel de error de muestreo fijado para la provincia

Y : Valor total de la variable de estratificación en la provincia

La afijación se realiza por el método de mínima varianza con coste unitario uniforme para todos los estratos:

$$n_{ih} = n \frac{N_{ih} S_{ih}}{\sum_{h=1}^L N_{ih} S_{ih}}$$

donde n_{ih} = muestra de la tipología (i) en el estrato h

5. Variables y definiciones

5.1. Variables fundamentales objeto de estudio

Las variables principales objeto de investigación son el número de cabezas bovino, porcino, ovino y caprino presentes en las explotaciones agrícolas, clasificadas por edad, sexo y aptitud.

5.2. Definiciones

5.2.2. Bovino

Animal doméstico de las especies *Bos taurus* y *Bubalus bubalis*, incluidos los híbridos como el Beefalo

5.2.3 Porcino

Animal doméstico de la especie *Sus scrofa domestica*

5.2.4 Ovino

Animal doméstico de la especie *Ovis aries*

5.2.5 Caprino

Animal doméstico de la subespecie *Capra aegagrus hircus*;

5.2.6 Terneros

Bovinos de edad igual o inferior a ocho meses

5.2.7 Bovinos jóvenes

Bovinos de más de ocho y menos de doce meses

5.2.8 Terneros y bovinos jóvenes de abasto

Terneros y bovinos jóvenes de menos de doce meses de edad destinados a ser sacrificados

5.2.9 Toros

Machos no castrados de especie bovina, no incluidos en la definición de ternero y bovinos jóvenes

5.2.10 Bueyes

Machos castrados de especie bovina, no incluidos en la definición de ternero y bovinos jóvenes

5.2.11 Novillas

Hembras de especie bovina que todavía no hayan parido, no incluidas en la definición de terneros y bovinos jóvenes

5.2.12 Novillas de abasto

Novillas criadas para la producción de carne

5.2.13 Otras novillas

Novillas criadas para la reproducción y destinadas a reemplazar a las vacas lecheras o similares

5.2.14 Vacas

Hembras de especie bovina que hayan parido (incluidas, en su caso, las menores de dos años)

5.2.15 Vacas lecheras

Vacas destinadas exclusiva o principalmente a la producción de leche para el consumo humano o a su transformación en productos lácteos, incluidas las vacas de reposición destinadas al sacrificio (sean cebadas o no entre su última lactancia y el sacrificio)

5.2.16 Otras vacas

Vacas distintas de las lecheras, incluidas, en su caso, las vacas de labor

5.2.17 Ovejas y corderas cubiertas

Hembras de la especie ovina que hayan parido al menos una vez, así como aquellas que hayan sido cubiertas por primera vez.

5.2.18 Ovejas lecheras

Ovejas criadas principal o exclusivamente para la producción de leche destinada al consumo humano o a la fabricación de productos lácteos, incluidas las ovejas lecheras de desecho (sean o no cebadas entre la última lactación y el sacrificio).

5.2.19 Otras ovejas

Ovejas distintas a las ovejas lecheras.

5.2.20 Corderos

Animales jóvenes de la especie ovina, machos o hembras, de hasta 12 meses de edad.

6. Toma de datos

Las de bovino, ovino y caprino se obtienen a partir de registros la información que figura en los registros administrativos: Los Registros de Explotaciones Ganaderas que gestionan las Conserjerías/Departamentos de las distintas comunidades autónomas con competencia en la materia, y que son los que sirven de base para la elaboración del Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

El Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, establece y regula el REGA, así como los datos necesarios para llevar a cabo las inscripciones en éste y la caracterización del código de identificación de cada explotación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

El artículo 4 del RD 479/2004 hace referencia a la Obligaciones de los titulares de explotación de facilitar a las autoridades competentes, antes del comienzo de su actividad, al menos los datos necesarios para el registro que figuran en el anexo IV.

Así mismo, el titular de explotación deberá comunicar los cambios en los datos consignados en el registro a la autoridad competente en el plazo que ésta determine, que no podrá exceder de un mes desde que se produzcan. Los datos sobre los censos de las explotaciones se comunicarán a la autoridad competente al menos una vez al año. A este respecto, el censo se comunicará antes del 1 de marzo de cada año, indicándose el censo medio del año anterior o el censo que se establezca en las disposiciones normativas específicas de cada sector, en la forma que determine la autoridad competente.

Por otra parte, el artículo 7 hace referencia a los controles que llevarán a cabo las autoridades competentes para garantizar la calidad del Registro.

La encuesta de porcino se realiza por muestreo dirigido a los titulares de las explotaciones de ganado porcino.

7. Difusión de resultados. Calendarios

Los datos se difunden en la página web del Ministerio.

La información del mes mayo se publican en el mes de octubre.

La información relativa al mes de noviembre del año N se publica en mayo del año N+1.

Los resultados se difunden en forma de tabla a nivel provincial, clasificando los efectivos de ganado bovino, ovino, caprino y porcino de acuerdo con distintas características :edad, sexo, peso, aptitud, etc.

